

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de agosto de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de agosto de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	Miguel Vega Buendía CC N.º 1.003.343.663
Demandado	Manuel José Montiel Avilez CC N.° 78.762.146
Radicado	23 417 40 89 001 2023 00122 00

1. Vía correo electrónico institucional el apoderado judicial de la parte ejecutante, doctor Jesús Manuel Franco Martínez, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por su poderdante en el proceso de la referencia, y aporta constancia de la comunicación de dicha renuncia, consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso. Así las cosas, En tal virtud, se

RESUELVE

Primero: Aceptar la renuncia al poder conferido por la parte demandante al abogado **Jesús Manuel Franco Martínez.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2023 00122 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d7ff9413d77fe91d5e3fd500e44a8611467353418ea58783a25ca0c40c899753

Documento generado en 31/08/2023 08:30:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica